EN LA CIUDAD DE **ZAPOPAN, JALISCO**, SIENDO EL DÍA **20** DE **AGOSTO** DE **2019**, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL CIUDADANO LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, PRESIDENTE **MUNICIPAL, EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL** Y EL **MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU **PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes:

a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, y XIII, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene la obligación de atender la seguridad de todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos, según lo establecido en el artículo 37, fracción X, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Para todo lo relativo con el presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"LA CEDHJ"**, por conducto de su Representante que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

b) En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) El Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de **"LA CEDHJ"**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a) Las reformas constitucionales de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de este mismo ordenamiento, así como de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

b) Coinciden que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

c) Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;

d) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETIVO.- Establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CEDHJ"** derivadas del presente instrumento de capacitación, vinculación y colaboración institucional, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación, así como a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el municipio de Zapopan, Jalisco, en

especial los derechos de las mujeres que sufren violencia de género, personas con discapacidad, migrantes, personas pertenecientes a la diversidad sexual, los pueblos originarios y las comunidades indígenas que habitan y transitan en el municipio de Zapopan, Jalisco. Además de realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidas a las personas que laboran en **"EL MUNICIPIO"** y la población en general del municipio de Zapopan, Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2.- Establecer y mantener contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, para evitar su vulneración y eliminar todo tipo de violencia de género y discriminación.

3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a las y los servidores públicos de las distintas áreas y/o dependencias de **"EL MUNICIPIO"**, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos, la atención y erradicación de todo tipo de violencia, en especial la de género, la no discriminación, el respeto a la diversidad, el ejercicio de la tolerancia, entre otros.

4.- Llevar a cabo la promoción y difusión, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, agremiados, grupos, colectivos y sociedad en general, los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes.

5.- "EL MUNICIPIO", designa como responsable para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio al titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, y a su vez **"LA CEDHJ"** designa como responsables de las actividades que le corresponden a los titulares del **Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y a la Secretaría Ejecutiva**;

6.- Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo a sus posibilidades;

7.- "LA CEDHJ" emitirá opiniones respecto a la necesidad de la armonización entre los diversos ordenamientos y el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Zapopan Jalisco. Asimismo, brindará apoyo cuando así se le solicite respecto a programas y políticas públicas que desde la Dirección de Inclusión y Migrantes del Municipio se generen, con el fin de garantizar la transversalidad de los derechos humanos en las mismas.

8.- "LA CEDHJ" realizará aportaciones respecto a la elaboración para el Protocolo de Atención de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Inclusión y Migrantes del Municipio. El protocolo abarcará los ejes de discapacidad, indígenas, migrantes y diversidad sexual, bajo los principios de los derechos humanos, no discriminación y perspectiva de género.

9.- "LA CEDHJ" ayudará en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios a su alcance en el diseño e impartición de talleres de capacitación sobre derechos de niñas,

niños y adolescentes, obligaciones de crianza, protocolos de intervención (violencia escolar, acoso y abuso sexual infantil) y procedimiento de una queja ante **"LA CEDHJ"**, los cuales serán impartidos a padres de familia, directores, maestros y alumnos de los planteles educativos que participan en el programa municipal Escuelas con Estrella dependiente de la Dirección de Ciudad de los Niños.

10.- "LA CEDHJ" ayudará en el diseño e impartición de talleres de capacitación sobre atención de violencia de género, al personal de las Unidades Especializadas en atención a violencia de género en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

11.- Demás actividades de trabajo que resulten necesarias acorde a las distintas áreas y/o dependencias de **"EL MUNICIPIO"**, es decir, en cuanto a los temas específicos que ve cada una de éstas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".- Para cumplir el objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Colaborar con **"LA CEDHJ"** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción;

2.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **"LA CEDHJ"**, así como la educación y respeto de los derechos humanos;

3.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **"LA CEDHJ"**;

4.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CEDHJ".- Para cumplir el objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Promover y difundir entre el personal de **"EL MUNICIPIO"** y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración entre ambas partes, respecto del objeto del presente Convenio de Colaboración;

2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"**;

3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias.

4.- Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la distribución del material gratuito de divulgación que **"LAS PARTES"** editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5.- Promover la colaboración de funcionarios de **"EL MUNICIPIO"** en los espacios de difusión en que participe **"LA CEDHJ"** en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas. Para tal fin, **"EL MUNICIPIO"** designa al **Secretario del Ayuntamiento**, quien podrá designar a un representante para tal efecto, a su vez, **"LA CEDHJ"** designa como responsables de las actividades que le

corresponden a los titulares del **Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y de la Secretaría Ejecutiva.**

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente Convenio de Colaboración.

2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de **"EL MUNICIPIO"** y de **"LA CEDHJ"**, a fin de que estos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- Este Convenio de Colaboración tendrá como vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021, lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes decidan renovarlo o ratificarlo por escrito.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este Convenio de Colaboración. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.- Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente Convenio de Colaboración o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente Convenio de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o

incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, mala intención, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

Por "**EL MUNICIPIO**"

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Síndico Municipal

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
Secretario del Ayuntamiento

Por "**LA CEDHJ**"

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
Presidente

Por los "**TESTIGOS**"

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
Secretaria Ejecutiva de la CEDHJ

REGIDORA MARÍA GÓMEZ RUEDA
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género

LIC. TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Directora Jurídico Consultivo

LIC. KARINA GONZÁLEZ DIAQUE
Directora de Inclusión y Migrantes